

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Acuerda y sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTICULO 1°.-Ratifícase el decreto N° 45 oportunamente dictado por el Departamento Ejecutivo, cuyo texto es parte integrante de la presente ordenanza, que contempla la suspensión de la aplicación de la Ordenanza Impositiva – Capítulo XIII – Tasa por Control de Marcas y Señales, Artículo 23º, Inciso h.1. e Inciso i (Guías de Traslado) para los productores afectados por la inundación que deben efectuar traslado de ganado.-

ARTICULO 2°. Estabécese el plazo de seis (6) meses contados desde la expedición de las guías, para efectuar el reingreso al Partido, caso contrario el productor deberá abonar los documentos expedidos al valor vigente en la fecha de su vencimiento.-

ARTICULO 3°. El Departamento Ejecutivo podrá prorrogar los plazos establecidos en la presente.-

ARTICULO 4°. Los documentos serán expedidos previa intervención de la Dirección de la Producción.-

ARTICULO 5°. Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECINUEVE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL UNO.

Firmada: Graciela V. Badde. Presidente HCD. Guillermo I. López. Secretario HCD.

Registrada bajo el n° 1.247 con fecha 24/04/2001.-